

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA DE CORPOGUAVIO

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el Decreto 1082 de 2015 se elabora el presente documento de ESTUDIOS PREVIOS acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección, de conformidad con lo previsto en el literal b) del numeral 2°, artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1860 de 2021.

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el contenido en la Ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1860 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, en el ordenamiento constitucional, en las leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Capítulo I: Descripción general	
1. FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO	
2. NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	
3. BANCO DE PROYECTOS	NOMBRE DEL PROYECTO: CODIGO BPPC: PROYECTO: PROGAMA:
4. DEPENDENCIA SOLICITANTE	SUBDIRECCIÓN (.....)
5. TIPO DE CONTRATO	

CAPITULO II. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

6. Descripción de la Necesidad

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso contractual es necesario en virtud de las siguientes consideraciones:

El fundamento constitucional y jurídico del presente contrato se sustenta en los artículos 1, 2 y 209 de la

Constitución Política de Colombia, los cuales se describen a continuación:

Artículo 1o. “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.

Artículo 2o. “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Artículo 209. “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

La Corporación Autónoma Regional del Guavio –Corpoguavio- fue creada en el año 1995 mediante la ley 99 de 1993 o ley General Ambiental, como parte del Sistema Nacional Ambiental -SINA- y donde de acuerdo al artículo 23 se constituyó como ente corporativo de carácter público, conformado por las entidades territoriales con afinidad geográfica y ecosistémica desde una unidad hidrogeográfica, la cual fue dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada de acuerdo a la ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que acorde con la ley 1523 de 2012 Artículo 31. Las Corporaciones Autónomas Regionales en el Sistema Nacional. Las corporaciones autónomas regionales o de desarrollo sostenible, que para efecto de la presente ley se denominarán las corporaciones autónomas regionales, como integrantes del sistema nacional de gestión del riesgo, además de las funciones establecidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 388 de 1997 o las leyes que las modifiquen. Apoyarán a las entidades territoriales de su jurisdicción ambiental en todos los estudios necesarios para el conocimiento y la reducción del riesgo y los integrarán a los planes de ordenamiento de cuencas, de gestión ambiental, de ordenamiento territorial y de desarrollo.

COHERENCIA DEL PROYECTO FRENTE A LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER Y SU

ARTICULACION CON:

EI PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (PND): El propósito del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (PND 2022-2026) Colombia, potencia mundial de la vida, es sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, en este contexto, la consolidación, estrechamiento y nuevos vínculos con países y regiones permitirá la consecución de socios y aliados 22 que contribuyan con el cumplimiento de programas y metas inherentes a las cinco (5) transformaciones que componen este Plan Nacional de Desarrollo

Dentro de los catalizadores de acción definidas en este capítulo se destacan:

- Alternativas de desarrollo con energías limpias Ha llegado el momento de ordenar el territorio alrededor del agua. Y ello significa repensar las dinámicas urbanas, la transformación energética y los sistemas productivos teniendo como punto de partida el agua. El actual ordenamiento del territorio ha llevado a procesos ambientalmente insostenibles. El estrés hídrico de las ciudades y del país obliga a repensar los métodos de producción y las lógicas de urbanización. Colombia es una potencia energética, y tiene que consolidar alternativas de desarrollo que sean limpias.
- Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental: El ordenamiento territorial alrededor del agua y con justicia ambiental buscará la protección efectiva de las determinantes ambientales que inciden en la oferta del recurso para la prestación de servicios públicos y riego, la democratización de su acceso y uso, la gestión del riesgo de desastres, así como el desarrollo de infraestructura funcional y de servicios con impacto regional. Esta dinámica es exitosa si la población participa de manera activa.
- Transformación productiva, internacionalización y acción climática: Sin la lucha contra el cambio climático, la supervivencia de la especie humana como la conocemos no será viable. La transición hacia una economía productiva limpia, justa y equitativa, con crecimiento sostenible y uso intensivo del conocimiento, llevará a que Colombia sea potencial mundial de la vida. 2. El país ha sido incapaz de frenar la pérdida de biodiversidad causada por la deforestación y la ineficiencia en su regeneración, llevando a la inevitable disminución de los recursos naturales y los servicios ecosistémicos que soportan el aparato productivo y a la sociedad. Durante los próximos años se transitará de la depredación de los recursos naturales a la protección efectiva de la mega diversidad de Colombia.

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL REGIONAL (PGAR)

PLAN DE ACCIÓN CUATRIENAL 2024-2027

IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIOS DEL PROYECTO

Sociales:

Con la realización del presente contrato se propicia el espacio para que la comunidad se vincule en la formulación del plan de Acción Institucional de la corporación para el periodo 2024-2027 y a partir de esto permitir a la comunidad:

- Generar espacios de formación frente a la gestión ambiental pertinente al territorio.
- Desarrollar cambios significativos en la comunidad frente a la protección del patrimonio ambiental a través de diferentes estrategias educativas.
- Generar conciencia y responsabilidad social en la conservación y protección de los recursos naturales presentes en la jurisdicción.
- Mejoramiento de la calidad ambiental de la jurisdicción y en consecuencia de la calidad de vida de los pobladores.
- Fortalecer la participación, permitiendo la inclusión de otros actores sociales en la conservación y gestión ambiental del territorio.

Ambientales:

- Generar habilidades en la comunidad para gestionar sus problemáticas ambientales
- Adquieren los conocimientos necesarios para ser autogestionadores de las problemáticas ambientales.
- Se transforma la cultura ambiental de la población lo que conlleva a mejorar la relación ser humano – naturaleza.
- Garantizar la sostenibilidad del territorio
- Ser promotores de los objetivos de desarrollo sostenible

Económicos:

Los beneficios económicos se pueden ver en dos aspectos; el primer beneficio se refleja en la oportunidad de la población objetivo de afianzar su renglón económico y apalancarlo al lado de alternativas de producción sostenible. Por otro lado, dichas actividades productivas mejorarían la eficiencia de los procesos del ciclo de vida de los productos, siendo una oportunidad importante de optimizar el uso de recursos como el agua, la energía, el suelo para cumplir con criterios de responsabilidad ambiental empresarial, así mismo, se busca ampliar las posibilidades de abrirse en nuevos mercados permitiendo el crecimiento del sector y el mejoramiento sustancial de la economía entorno a la producción regional.

Población Beneficiada:

Población en general de los ocho (8) municipios de la jurisdicción de Corpoguavio.

DESCRIPCIÓN QUE IDENTIFICA LA NECESIDAD A SATISFACER

Que teniendo en cuenta que el año anterior culminó el periodo administrativo de las corporaciones, es así; que el Plan de Acción Cuatrienal de CorpoGuavio – PAC –, perdió vigencia y el director de la corporación presentó el resultado de su ejecución en Audiencia Pública el día 19 de diciembre de 2023, lo que conlleva a la necesidad de formular el nuevo instrumento de Gestión Ambiental que orientará las acciones ambientales de los municipios de la jurisdicción para el periodo comprendido entre los años 2024 - 2027.

De acuerdo a lo establecido en el decreto 1200 de 2004, art.6 y la Ley 1263 de 2008, art. 2 la Corporación deberá formular durante el primer trimestre del presente año el plan de Acción Cuatrienal, definido en la sección cuarta artículo 2.2.8.6.4.1. del decreto 1076 de 2015 como “el instrumento de planeación de las Corporaciones Autónomas regionales, en el cual se concreta el compromiso institucional para el logro de los objetivos y metas planteados en el plan de Gestión Ambiental Regional PGAR. En él que se definen las acciones e inversiones que se adelantarán en el área de su jurisdicción y su proyección será 4 años”.

Por lo anterior en el Plan Operativo Anual de Inversión POAI del proyecto. “*planificación y gestión Estratégica*” para la vigencia 2024 la Corporación estableció metas y recursos relacionados con la Planificación ambiental territorial, dentro de las cuales se destaca, la Formulación del Plan de Acción Institucional de la Corporación 2024–2027.

El objetivo de la corporación es aprovechar la oportunidad que brinda la condición de formulación simultánea de Planes de Desarrollo de las entidades territoriales y del Plan de Acción de la Corporación procurando orientar complementariedades de gestión ambiental en los entes territoriales en relación con las funciones derivadas de la Ley 99 de 1993, y Promover la inclusión de indicadores de resultado concurrentes entre entidad territorial y autoridad ambiental, tal como lo exigen los principios del Artículo 1° de la Ley 99 de 1993.

Igualmente identifica los elementos de planificación nacional que tienen que ver con la adaptación al cambio climático, el crecimiento verde y la etapa de posconflicto para ser integrados a la visión que se acuerde para el Plan de Acción reconociendo oportunidades como la del turismo, sector económico de especial interés a nivel regional.

La administración de la entidad tiene el propósito de formular el nuevo plan de Acción (2024-2027), de manera participativa, atendiendo lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 que en su artículo 31 numeral 3° dispone : *que estableció como una de las funciones de la Corporación “Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables”*.

Es por ello que se ha propuesto una metodología participativa que incluye realizar 22 talleres desarrollados en los ocho municipios de la jurisdicción. En ese sentido se requiere contratar con el apoyo logístico con una

persona natural o jurídica que este en capacidad de garantizar el éxito y correcta ejecución del contrato, con el fin de dar cumplimiento al objetivo contenido en la necesidad antes descrita y así obtener información de calidad y ajustada a la realidad y necesidades del territorio que se constituya en insumo útil a la hora de consolidar el documento del Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027.

Respecto de los servicios de apoyo a la gestión, delimita las actividades a aquellas de naturaleza operativa, logística o asistencial.

En cuanto a las actividades operativas, debe entenderse por éstas las que, con carácter ocasional, deban contratarse para el desarrollo de actividades propias de la entidad por personal no profesional.

En lo que respecta a las actividades logísticas, son aquellas que emplean un conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de un servicio o evento específico.

Con este contrato de mínima cuantía, CORPOGUAVIO puede garantizar que se hará una adecuada ejecución mediante el procedimiento estipulado en el Artículo 94° de la Ley 1474 de 2011, y artículos 2.2.1.2.1.5.1y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

7. Objeto del contrato:

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TALLERES COMUNITARIOS PROGRAMADOS EN EL MARCO DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO "CORPOGUAVIO" PARA LA VIGENCIA 2024-2027.

8. Condiciones técnicas a exigir:

De acuerdo a la necesidad descrita anteriormente y por la naturaleza del objeto, CORPOGUAVIO deberá celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo logístico con una persona natural o jurídica que este en la capacidad de ponerse al servicio de la entidad y que demuestre la suficiente experiencia, en temas de logísticos, con la disponibilidad de tiempo y de los recursos necesarios para prestar al servicio requerido.

CORPOGUAVIO por tanto deberá verificar las condiciones técnicas y de experiencia de quienes presenten oferta, con el fin de establecer la idoneidad suficiente para contratar sus servicios.

Los proponentes deben contar con los medios financieros necesarios y suficientes para la ejecución de la obra y para el óptimo desarrollo del objeto a contratar.

Las condiciones son las expresadas en las especificaciones técnicas del objeto a contratar, de forma especial en cada uno de los ítems contemplados en la solución técnica a la necesidad planteada y que se pretende satisfacer con esta contratación, en las cantidades y calidades exigidas en el anexo X propuesta económica y anexo X especificaciones técnicas.

REQUISITOS HABILITANTES:

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio total de la oferta obtenida a partir de los valores propuestos en el Análisis económico establecido en proceso, serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. Si hay empate, la entidad aplicará lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

La oferta y la comunicación de aceptación de esta conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP en la fecha establecida en el cronograma.

CAPACIDAD JURIDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

Adicionalmente se verificara lo siguiente:

1. Carta De Presentación De La Oferta

Requisito que se cumple con la suscripción de la carta de presentación de la oferta, por la persona legalmente facultada.

Firma válida por el proponente: Persona natural proponente, Representante legal para personas jurídicas, representante designado en caso de Consorcio o Unión Temporal, o apoderado debidamente constituido.

Se deberá diligenciar, completamente, el anexo contenido en la invitación pública.

Deberá anexar a la carta de presentación de la oferta, copia de la cédula de ciudadanía del proponente o del Representante Legal del mismo.

También deberá presentar copia del Registro Único Tributario, el proponente deberá estar inscrito en las actividades CIU relacionadas con el objeto de la presente convocatoria documento que deberá estar vigente y en firme.

2. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, donde se debe:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- b. Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
- c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- d. Precisar cuál es el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- e. En el caso de la unión Temporal, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.
- f. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más. (indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal NO podrá ser liquidado o disuelto durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba).
- g. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
 - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
 - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual se debe informar el número del NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
 - Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes y el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de CORPOGUAVIO. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

3. Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio o Registro Mercantil.

Las personas jurídicas deberán allegar original del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario en el que conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en esta convocatoria y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar favorecido con su adjudicación.

Cuando no se allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio, la fecha de expedición de este no se encuentre dentro de la requerida por CORPOGUAVIO o no se anexe la correspondiente autorización o la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, la entidad le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes.

DOCUMENTO 3: Autorización del órgano social.

Si el estatuto social impone restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta en esta selección y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función, para participar en este proceso y suscribir el contrato con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en caso de resultar seleccionado.

4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES: El proponente allegará junto con su propuesta los siguientes documentos:

• **Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación:**
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Consulta-de-Antecedentes.aspx>

• **Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República:**
<https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales>

• **Certificado de Antecedentes y Requerimientos Judiciales expedido por la Policía Nacional:**
<https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/>

• **Certificado del registro de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional:**
https://svcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

• **Certificación de reporte RUIA:** El proponente no debe estar en la base de datos del Registro Único de Infractores ambientales, a lo que debe anexar certificación donde conste que no se encuentra inmerso en algún tipo de sanción por infracción ambiental, en la parte de autoridad ambiental debe registrar el nombre de Corpoguavio.

http://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext

• **Certificación de prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, suscrita por el representante legal**

• **Declaración bienes y rentas, del registro de conflictos de interés:** La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas y del registro de conflictos de interés en los casos establecidos en la ley 2013 de 2019, suscrito por la persona jurídica y su representante legal, en caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes acreditará este requisito, igualmente lo deberá acreditar el Representante Legal del Consorcio o de la Unión Temporal. Que podrá ser diligenciado en el siguiente link <https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013>

- Certificación de delitos sexuales <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/>
- **Certificación de CONSULTA REDAM. DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**, deberá anexa certificación de que no es deudor moroso de alimentos: <https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-de-sesion>

NOTA: En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes podrá acreditar este requisito. Igualmente lo deberá acreditar el Representante Legal del Consorcio o de la Unión Temporal.

5. Certificación de inhabilidades e incompatibilidades, suscrito por el representante legal.

6. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante sobre pagos de aportes de sus empleados (anexo 2) para el caso de personas jurídicas.

De conformidad con lo consagrado en la Ley 1562 de 2012, y el decreto 0723 de 2013, el proponente persona jurídica deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda. Para el efecto, deberá diligenciar el anexo 2 del presente documento. Este requisito también deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, anexando la respectiva planilla de pago

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del Consorcio O Unión Temporal deberá diligenciar el anexo en comento **anexando la respectiva planilla de pago**

Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, **anexando la respectiva planilla de pago**

Cuando el proponente no allegue con su oferta este documento, CORPOGUAVIO lo solicitará al proponente, quien contará hasta la fecha de adjudicación para allegarlo.

- Paz y salvo con la entidad contratante. (Lo consulta internamente la entidad).
- Documento de transparencia debidamente diligenciado

Dada la modalidad de selección no se exigirá Registro de Proponentes RUP.

7. Registro Único Tributario

De conformidad con el Decreto 2106 de 2019, cuando el proponente es persona natural o jurídica y tiene la calidad de contribuyente declarante del impuesto sobre la renta y complementario de ganancias ocasionales, se necesita acreditar el Rut, respectivamente para avalar la actividad económica ante terceros.

Es por esto que, las personas naturales que actúan en calidad de representantes legales, mandatarios, delegados, apoderados y representantes en general que deban suscribir declaraciones, presentar información y cumplir otros deberes a nombre del contribuyente, responsable, agente retenedor, declarante, informante o inversionista extranjero, en materia tributaria, aduanera o cambiaria. Así mismo, deben cumplir con esta inscripción los revisores fiscales y contadores, que deban suscribir declaraciones por disposición legal.

8. Cedula de Ciudadanía

Se debe adjuntar la cedula de ciudadanía para las personas naturales y los representantes legales de las empresas y/o asociaciones, al igual que cada uno de los miembros de los Consorcios o Unión Temporal.

9. Libreta Militar

ARTÍCULO 42. Acreditación de la situación militar para el trabajo. La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público.

Sin perjuicio de la obligación anterior, las entidades públicas o privadas no podrán exigir al ciudadano, la presentación de la tarjeta militar para ingresar a un empleo. Las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas podrán acceder a un empleo sin haber definido su situación militar. Sin embargo, a partir de la fecha de su vinculación laboral estas personas tendrán un lapso de dieciocho (18) meses para definir su situación militar. En todo caso, no se podrán contabilizar dentro de los dieciocho (18) meses. las demoras que no le sean imputables al trabajador.

Los ciudadanos que accedan a los beneficios previstos en el presente artículo, deberán tramitar ante las autoridades de reclutamiento una certificación provisional en línea que acredite el trámite de la definición de la situación militar por una única vez, que será válida por el lapso de tiempo indicado anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas, que tengan una vinculación laboral vigente y no hayan definido su situación militar, tendrán un plazo para normalizar su situación de dieciocho (18) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley.

PARÁGRAFO 2. La vinculación laboral de población no apta, exenta o que haya superado la edad máxima de incorporación no dará lugar a la sanción prevista en el literal d) del artículo 46 de la presente ley o de las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen.

PARÁGRAFO 3. Para el pago de la cuota de compensación militar y las sanciones e infracciones de la presente ley de quienes se acojan a este beneficio, podrán realizarse descuento de nómina, libranzas o cualquier otra modalidad de pago, que reglamente el Gobierno Nacional, siempre y cuando medie autorización escrita del trabajador.

10. Hoja de Vida del Formato de la Función Pública.

Este formato de conformidad con el del Departamento Administrativo de la Función Pública, para la jurídica y su representante legal, o persona natural.

11: Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.

El Representante legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de persona natural o en el caso de los consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

13. REQUISITOS DE EXPERIENCIA

La entidad por tanto deberá verificar las condiciones de experiencia, calidad y responsabilidad de quienes presenten oferta, con el fin de establecer la idoneidad suficiente para adquirir los elementos.

El proponente debe acreditar como experiencia haber realizado UN (1) contrato celebrado, ejecutado y liquidado con entidades públicas y/o privadas, cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, y que su objeto y/o alcance tenga relación directa con el objeto del presente proceso contractual.

- Datos mínimos de la certificación; como datos mínimos requeridos para la verificación y el cumplimiento de los requisitos se debe relacionar en la certificación: i. Nombre de la entidad pública contratante, ii. Objeto del contrato, iii. Número del contrato, iv. Valor total del contrato de supervisión o interventoría, v. fecha de iniciación y, vi. Fecha de terminación.
- Para las certificaciones privadas deberán anexar; Objeto Valor del contrato, certificaciones Bancarias donde fueron consignados recursos; No. De contratos donde se pueda verificar la información acreditada Nombre y Nit de la Empresa Contratante.

Criterio Diferencial de Experiencia para Mipymes

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las Mipymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia.

Para el cumplimiento del requisito de experiencia mínima, el proponente deberá acreditar experiencia de hasta dos (2) contratos, para lo cual deberán dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el numeral Experiencia Mínima Del Proponente.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente aportará la copia del registro mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las disposiciones legales, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota. El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la Experiencia Mínima Diferencial para MIPYME no será aplicable en las convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

Acreditación de la Experiencia:

Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados mediante la presentación de la siguiente documentación;

- ✓ Copia del contrato y del acta de liquidación.
- ✓ Copia del contrato y acta de recibo final.
- ✓ Certificación del contrato y acta de liquidación.
- ✓ Certificación del contrato y acta de recibo final.

Datos mínimos de la certificación; como datos mínimos requeridos para la verificación y el cumplimiento de los requisitos, se debe relacionar en la certificación: I. Nombre de la entidad pública contratante, II. Objeto del contrato, III. Número del contrato, IV. Valor total del contrato, V. fecha de iniciación y, VI. Fecha de terminación.

La certificación debe estar firmada por el ordenador del gasto, o por el jefe de la dependencia responsable del contrato.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato.

CORPOGUAVIO se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Nota: Para el caso que se requiera acreditar experiencia superior a la mínima requerida por parte del estructurador del proceso debe acompañarla de la respectiva justificación en todo caso esta deberá ser proporcional y equivalente al objeto y presupuesto que se pretenda contratar.

14. Codificación bien o servicio UNSPSC

Las actividades contratadas, se encuentran alineadas con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, versión 14, específicamente con los siguientes códigos: (Deben ir de ser posible hasta el 4to nivel)

CÓDIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN
90111600	Facilidades para encuentros
90101600	Servicios de catering

15. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LIMITAR EL PROCESO A MIPYME.

De acuerdo con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificados por la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 de 2021 el presente proceso de selección se limitará a Mipyme de Cundinamarca, cuando se den los siguientes requisitos:

En el presente proceso de contratación se limitará a las Mipyme radicadas y que ejercen su actividad económica en el Departamento de Cundinamarca con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de

América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

15.1. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Las Mipyme Cundinamarca deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil o del certificado de existencia y representación legal, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Para efectos de **CRITERIOS DE DESEMPATE**, la entidad verificara la condición de **MIPYME**, en el respectivo Certificado de existencia y Representación legal.

16. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este,

del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la

gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal,

o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

a. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

c. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- a. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- b. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- c. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los

lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

17. Plazo de ejecución del contrato

Se establece como plazo de ejecución, (.....) meses contados a partir de la fecha de perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución, de lo cual quedará constancia en el acta de inicio suscrita por el supervisor del contrato designado por CORPOGUAVIO y el contratista, sin perjuicio que el contrato se pueda terminar de forma anticipada en función del cumplimiento de las obligaciones del mismo.

18. Lugar de ejecución del contrato

El contrato se ejecutará en -----.

19. Obligaciones del Contratista

19.1 Obligaciones Generales del Contratista

El Contratista seleccionado por CORPOGUAVIO, deberá obligarse a cumplir con el objeto contractual de conformidad con lo establecido en la carta de aceptación de la oferta y las especificaciones técnicas encontradas en el anexo X.

a) Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos de la invitación pública. la propuesta, el

contrato y las especificaciones técnicas.

- b) Suscribir con la supervisión el acta de inicio, actas parciales, acta de recibo final y acta de liquidación.
- c) Presentar en el plazo establecido en los pliegos de condiciones, los documentos y cumplir con los requisitos de Orden Técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir Acta de inicio del Contrato.
- d) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato; en lo referente a los informes se deben presentar de manera mensual y deben rendir un informe detallado de análisis técnico, administrativos y los demás que sea necesarios y requeridos por la supervisión.
- e) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del presente contrato.
- f) El contratista debe actuar con total autonomía técnica y administrativa, en el cumplimiento de las obligaciones que asume con el contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la Corporación Autónoma Regional del Guavio "Corpoguavio".
- g) El contratista debe contar con la certificación de la ARL vigente de su personal y que el nivel del riesgo corresponda con las labores a desarrollar.
- h) Es obligación del contratista informar al supervisor del contrato y al responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cualquier novedad que en materia de SST que pueda afectar el desarrollo del objeto contractual, o generar un accidente de trabajo.
- i) Responder en los plazos que la Corporación Autónoma Regional del Guavio "Corpoguavio", establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- j) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. El incumplimiento a esta obligación dará lugar a multas y si persiste se declarará la terminación unilateral del contrato.
- k) Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
- l) Si el contratista está obligado a generar la facturar electrónicamente, deberá presentarla validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados,

Subdirección de Planeación

conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

- m) Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y la Corporación Autónoma Regional del Guavio “Corpoguavio”.
- n) Acatar las indicaciones que la Supervisión le señale en cumplimiento del objeto contratado conforme a las especificaciones de los servicios a prestar.
- o) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
- p) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- q) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato
- r) Radicar las facturas de cobro por el trabajo ejecutado dentro de los plazos convenidos.
- s) Facturar según lo estipulado en el artículo 615 del Estatuto Tributario.
- t) Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley
- u) Suscribir con la Supervisión el acta de liquidación del contrato de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado.
- v) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
- w) No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano.
- x) Las demás que por ley le correspondan.

El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

19.2 Obligaciones específicas del contratista

1. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con lo establecido en la carta de aceptación de la oferta.

2. Apoyo logístico para la realización de 22 talleres locales

Alquilar de salones para el desarrollo de los talleres con capacidad mínima para 50 personas con el respectivo amueblamiento (sillas y mesas y equipos audiovisuales, así mismo deberá contar con instalaciones eléctricas adecuadas para la instalación de equipos de apoyo y demás requeridos para la realización de los talleres, este lugar deberá contar con la señalización mínima de seguridad para prevención de incendios y evacuación de personas la cual será verificada por el supervisor del contrato antes del inicio de cada taller.

3. Suministro de refrigerios para el desarrollo de los 22 talleres locales (40 personas por taller)

El refrigerio debe contener como mínimo una porción de: (1) bebida, (1) proteína (1) carbohidrato (1) fruta

Los refrigerios deberán estar presentados en empaques biodegradables.

El contratista deberá presentar en la propuesta económica mínimo 3 opciones de refrigerio.

4. Suministro de elementos soporte para los talleres

Elementos necesarios para el montaje de las actividades convertidores de energía, alambre, cuerda, cinta aislante, cinta de enmascarar, marcadores, chazos cable, extensiones, papelería, tarjetas, fichas bibliográficas, papel periódico, papel craft, post-it de colores etc. .

5. Reemplazar en forma inmediata cualquier bien o elemento de apoyo logístico que presente fallas durante la ejecución del contrato

6. Garantizar que los alimentos suministrados, cumplan los estándares de higiene y calidad

20. Obligaciones de CORPOGUAVIO

Son obligaciones de CORPOGUAVIO las establecidas en la normatividad vigente y las que surjan con ocasión de la presente relación contractual en especial:

1. Designará la supervisión adecuada al contrato, previo cumplimiento de los procesos contractuales para su inicio.
2. Suscribir con el contratista el acta de inicio, actas parciales, acta de recibo final y acta de liquidación.
3. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del Contrato.
4. Vigilar la correcta y adecuada inversión de los recursos dados al contratista.
5. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato y sus modificaciones.
6. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad prevista en el mismo.
7. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y de los aportes parafiscales (si aplica), efectuados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo con la normatividad vigente.

8. Verificar, previo a cada pago, la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y de los aportes parafiscales (si aplica), del personal que el contratista utilice en la ejecución del contrato.
9. Suministrar al contratista la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
10. Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, **LA CORPORACIÓN** podrá efectuar requerimientos por escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto.
11. Hacer el seguimiento a través de la supervisión del contrato a la matriz de riesgos de corrupción en la ejecución del contrato.

21. Supervisión:

Dada la modalidad de contratación y siguiendo lo preceptuado por la ley 80 de 1993, la supervisión será ejercida por la Subdirección de Planeación de CORPOGUAVIO, en los términos dispuestos en la ley 1474 de 2011, ley 1757 de 2015 y resolución 0239 de 2022 manual de contratación, supervisión e interventoría de la Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO.

Además de todas las obligaciones inherentes a la ejecución del contrato, el Supervisor debe tener en cuenta las funciones de los supervisores establecidas en el manual de supervisión e interventoría de contratos y las siguientes obligaciones:

1. Verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL, efectuado por **EL CONTRATISTA**, quien remitirá con el informe de ejecución contractual las constancias de pago de las planillas respectivas a **LA CORPORACION**. El Supervisor deberá constatar cada mes que el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral corresponde a los porcentajes establecidos por la Ley.
2. Suscribir, junto con el contratista el acta de inicio del contrato.
3. Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el contrato.
4. Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
5. **Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución.**
6. Remitir oportunamente el informe correspondiente al presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo previsto en la ley y en el Manual de Contratación de la Corporación, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte del funcionario competente, si es el caso, las sanciones a que haya lugar.
7. Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten.

Subdirección de Planeación

8. Solicitar a **EL CONTRATISTA** los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato.
9. Realizar y suscribir las actas de suspensión, reinicio, terminación anticipada del contrato y las demás que surjan en desarrollo de la actividad contractual.
10. Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.
11. En el evento de requerirse la entrega de elementos por **LA CORPORACIÓN** para la ejecución del objeto pactado, el Supervisor deberá suscribir junto con **EL CONTRATISTA** un acta de entrega de elementos, en la que se describa el estado de su entrega, y dejará constancia de que el contratista responderá por su conservación.
12. Verificar en el Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra personas menores de edad del Ministerio de Defensa – Policía Nacional de Colombia para la suscripción del contrato y cada vez que se realice adición y prórroga al contrato.
13. Solicitar ante la Secretaria General – Oficina Jurídica de Contratación, las adiciones, prórrogas y modificaciones del contrato, con una antelación de por lo menos quince (15) días calendarios a la fecha en que se pretenda suscribir el documento, diligenciando para el efecto, el correspondiente formato de justificación, siempre y cuando se identifique la necesidad por parte de la entidad.

PARAGRAFO 1: Si durante el término de ejecución del contrato, se produce cambio en el funcionario que ejerce la supervisión, este deberá hacer entrega de un informe parcial del contrato a la fecha correspondiente al periodo respectivo.

PARAGRAFO 2: El designado para efectuar la supervisión del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes debidamente facultadas para el efecto, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato

22. CDP - Dependencia: SUBDIRECCIÓN DE PLANEACION

Capítulo III: Descripción financiera, Criterios de Selección, riesgos y garantías:																		
13. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):	Existe disponibilidad presupuestal	Fecha de expedición del CDP:	Valor: 36.342.600															
13.1 Fuente de Financiación: CUENCA: 06	CDP:	NOMBRE RUBRO: 3-81 USO PRESUPUESTAL: 137	Valor total de la Contratación \$ 36.242.600 Valor a afectar por Uso Presupuestal															
			<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">ACTIVIDAD</th> <th rowspan="2">VALOR</th> </tr> <tr> <th>COD.</th> <th>CH</th> <th>FF</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2227</td> <td>06</td> <td>4</td> <td>137- Plan de acción</td> <td>\$ 9.639.000</td> </tr> </tbody> </table>		ACTIVIDAD				VALOR	COD.	CH	FF	DESCRIPCIÓN	2227	06	4	137- Plan de acción	\$ 9.639.000
ACTIVIDAD				VALOR														
COD.	CH	FF	DESCRIPCIÓN															
2227	06	4	137- Plan de acción	\$ 9.639.000														



Subdirección de Planeación

			2226			institucional	\$ 13.613.600	
			2213			PAI elaborado	\$ 9.639.000	
			TOTAL					\$ 36.342.600

23. Valor estimado del contrato y su justificación

Para el presente Proceso, se calculó en el proyecto de inversión, teniendo como variables el histórico de precios pagados en CORPOGUAVIO para este tipo de contratos durante los últimos cuatro (4) años, los precios y las cantidades requeridas antes mencionados hacen parte integral del presente estudio, junto con el cuadro de análisis de precios y condiciones del mercado valor que está previsto en el Plan Operativo Anual de Inversión POAI del proyecto, así las cosas, se ha establecido la cuantía de la presente SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA en la suma de: **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 36.342.600) M/CTE** y demás impuestos que haya lugar, valor determinado mediante cotizaciones, las cuales se anexan al presente estudio previo. Así mismo, se realizó promedio de las cotizaciones para establecer el valor de referencia, por medio de hoja de cálculo en Excel.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	TOTAL
1	Adecuación del lugar para el desarrollo de los talleres PAI	22	\$ 500.000	\$ 95.000	\$ 595.000	\$ 13.090.000
2	Refrigerios	880	\$ 13.000	\$ 2.470	\$ 15.470,00	\$ 13.613.600



Subdirección de Planeación

		orgánico y/o germinado y con las medidas de manipulación de alimentos requeridos. 40 personas por taller					
3	Sombrillas	Sombrillas con temática PAI	180	\$ 45.000	\$ 8.550	\$ 53.550,00	\$ 9.639.000
TOTAL							\$ 36.342.600

BIEN Y/O SERVICIO	CPC DANE		CATALOGO INTEGRADO PRESUPUESTAL DE GASTOS		
NOMBRE COMÚN	CODIGO-CPC DANE	NOMBRE CODIGO - CPC DANE	CÓDIGO CATÁLOGO DE CUENTAS	NOMBRE DE LA CUENTA PRESUPUESTAL	VALOR
Alquiler de Salón	72112	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados)	2.3.2.02.02.07	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	\$ 9.639.000
Medidas de mantenimiento a obras	63391	Servicios de catering para eventos	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 13.613.600
Sombrilla	3892	Sombrillas	2.3.2.02.01.003	Otros artículos manufacturados n.c.p.	\$ 9.639.000
TOTAL					\$36.242.600

El contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: El equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), Acarreos, mano de obra (con sus rendimientos) y el AIU.

24. Forma de Pago.

La entidad cancelará al Contratista así:

- a) Se realizarán pagos parciales mediante actas de avance de la ejecución del Contrato avaladas por la supervisión hasta completar el 90% del valor del contrato.
- b) Un equivalente al diez por ciento (10%) del total del contrato, pagadero una vez finalizado y con la firma del acta de liquidación del contrato suscrita por las partes.

25. Constitución de garantías. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo que se incluye en el anexo No 1 El contratista se debe comprometer a la constitución de la garantía única por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la superintendencia Financiera, que garantice el amparo de los siguientes riesgos

Seriedad del ofrecimiento, La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, El valor de esta garantía será por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

Calidad del servicio: Para garantizar la calidad del servicio de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses

26. Acuerdo Comercial

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y el manual de acuerdos comerciales de Colombia Compra Eficiente, Los procesos de mínima cuantía no requieren análisis de acuerdos comerciales.

27. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:

De conformidad con el objeto a contratar y su valor, el presente proceso se tramitará por el procedimiento de mínima cuantía consagrados en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2011, los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por la Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, Decreto 0142 del 2023 y demás normas reglamentarias.

28. Anexos

1. Tipificación, estimación y asignación de los riesgos
2. Propuesta económica



Somos **VIDA**
Todos **Confianza**
Desarrollo

Subdirección de Planeación

3. Especificaciones técnicas
4. Estudio del sector
5. Certificado Banco de proyectos
6. POAI ajustado para la vigencia 2023

Firma autorizada:

Elaboró

Subdirector de

Proyectó:

Revisó:

Revisó componente técnico: Leonel Antonio Calderón Urrea / Subdirector Administrativo y Financiero

Revisó componente jurídico: Angie Liset Guapacha Rodríguez / Coordinadora Oficina Jurídica de Contratación

ANEXO 1.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación, todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En desarrollo de lo anterior, los artículos 2.2.1.1.6.3. y 2.2.1.1.2.1.1. N° 6 del Decreto 1082 de 2015, establece que el soporte de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible hace parte de los estudios y documentos previos.

TIPIFICACIÓN:

La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsible podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

A continuación, se describe la siguiente clasificación, de riesgos que debe realizar el área de la entidad que corresponda para la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección así:

1. Riesgos Económicos:

Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

2. Riesgos Sociales o Políticos:

Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad.

Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

3. Riesgos Operacionales:

Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato

4. Riesgos Financieros:

Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el

riesgo de las condiciones financieras.

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciamientos entre otros.

5. Riesgos Regulatorios:

Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. Riesgos de la Naturaleza:

Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc)

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. Riesgos Ambientales:

Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua.

Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

8. Riesgos Tecnológicos:

Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato,

así como la obsolescencia tecnológica.

ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN:

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y aceptación de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder con la que se plantea aquí.

La remuneración para El Contratista que resulte favorecido en el presente proceso contractual, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto estimado no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Analizados los riesgos del contrato y aplicada la metodología utilizada en el Documento CONPES 3714 de 2011 la Corporación Autónoma Regional Del Guavio “CORPOGUAVIO” establece la siguiente matriz, la tipificación, estimación, cuantificación y asignación de riesgos previsibles.

FORMA DE MITIGARLO: Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento. A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

				Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico	
				1	2	3	4	5	
PROBABILIDAD	Númerica	Histórica							
	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

La secretaria General de CORPOGUAVIO, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla, la cual ya está acorde para los contratos **de obra pública**.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
					(Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)					
1										
2										



Somos VIDA
Todos **Confianza**
Desarrollo

Subdirección de Planeación

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ANEXO No. 2
PROPUESTA ECONOMICA

El proponente deberá diligenciar el siguiente cuadro indicando los precios para los ítems requeridos, la propuesta económica deberá ser presentada en cifras cerradas, sin decimales es decir sin centavos.

Nota 1. El oferente no podrá bajo ninguna circunstancia modificar, suprimir, o adicionar las especificaciones técnicas acá consignadas.

Nota 2. El oferente deberá incluir y discriminar en el valor total de la propuesta, el impuesto a las ventas IVA, indicando porcentualmente si corresponde a IVA exento, excluido o pleno cuando a ello hubiere lugar, de igual forma, la propuesta económica deberá incluir la totalidad de impuestos, costos y demás gastos, lo cual en ningún caso podrá exceder el valor establecido como presupuesto oficial.

Nota 3. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo del decreto 1082 de 2015: CORPOGUAVIO rechazará las ofertas económicas que considere artificialmente bajas, ya que estas ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, para lo cual el proponente podrá tener en cuenta el valor del tope máximo establecido en el sondeo de mercado adelantado por la Entidad, lo cual encuentra sustento en el estudio del mercado realizado el cual forma parte integral de esta convocatoria.

Nota 4. Para el correcto desarrollo del objeto contractual, será el Contratista el que garantice el transporte y entrega real y efectiva del servicio contratado, lo cual se deberá cumplir en el lugar de ejecución del Contrato.

Si el proponente no discrimina el impuesto de valor agregado (IVA) y el objeto del contrato causa dicho impuesto, CORPOGUAVIO lo considerará incluido en el valor de la propuesta y el proponente así lo aceptará.

Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, CORPOGUAVIO procederá a su corrección, y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.

VALOR TOTAL: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (\$)

Nit: XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Régimen tributario al cual pertenece: XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Nombre: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

C.C. N° XXXXXXXXXXXXXXXX:

Dirección: XXXXXXXXXXXXXXXX

FAX: ----- Ciudad: _____

Aspectos adicionales para la presentación. Los siguientes son los aspectos adicionales que deberá tener en cuenta el oferente para el momento de la presentación de la propuesta:

- Independiente del régimen tributario al que pertenezcan los oferentes que radiquen propuesta, la oferta seleccionada será la de menor valor, según lo dispuesto en el artículo 94 literal c de la Ley 1474 de 2011. Lo anterior, en atención a que existen disparidad de criterios por parte de Colombia Compra Eficiente, toda vez que en algunos se hace la distinción respecto a los mismos, excluyendo el impuesto al valor agregado para el régimen común¹ y en otros se manifiesta que "... si como consecuencia del régimen tributario de un oferente, el valor de su oferta es el menor, la entidad estatal debe seleccionar su oferta".²Por su parte, la Corte Constitucional, respecto al aspecto vinculante de los conceptos, ha dicho: Los conceptos emitidos por las entidades públicas en respuesta a un derecho de petición de consultas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, insistimos, son orientaciones, puntos de vista, consejos y cumplen tanto una función didáctica como una función de comunicación fluida y transparente. De llegar a establecerse una responsabilidad patrimonial por el contenido de tales conceptos, entonces, esto podría traer como consecuencia no solo que se rompa el canal fluido de comunicación entre el pueblo y la administración que existe y se ha consolidado en virtud del ejercicio del derecho de petición de consultas, sino que podría significar, al mismo tiempo, la ruptura del principio de legalidad y con ello una vulneración del principio de estado de derecho por cuanto se le otorgaría a cada autoridad pública el derecho de hacer una interpretación auténtica de la ley.³
- La Corporación determina que los proponentes tendrán acceso a las propuestas una vez se haya publicado el informe de evaluación, con el fin de conservar la integralidad de estas y de realizar la evaluación en condiciones de igualdad y transparencia, por lo cual al momento del cierre no se realizará la reproducción de las ofertas, conforme a lo expuesto. (CCE, concepto 420171300000171)

¹ Consulta con Radicado 216130001598 Colombia Compra Eficiente

² Consulta con Radicado 215130002941 Ibidem

³ Corte Constitucional Sentencia C-542/05



Subdirección de Planeación

Anexo No 3
Especificaciones Técnicas

FICHA TÉCNICA CON CRITERIOS AMBIENTALES

BIEN O SERVICIO	Servicio de operador logístico para la realización de eventos	
OBJETIVO / DESCRIPCIÓN	En el marco del Programa de Compras Públicas Sostenibles identificado por Corpoguavio, en el proceso de Gestión ambiental, en donde se imparten las instrucciones para incorporar criterios de ambientales de sostenibilidad en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras que se adelantan en la entidad, dentro de los cuales está la prestación de servicios de apoyo logístico, donde se han identificado y priorizado para la aplicación de estos criterios la siguiente ficha técnica, en donde se encuentran los criterios específicos para este tema en la fase precontractual y contractual del proceso.	
CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD		
ETAPA PRECONTRACTUAL: Solicitado al oferente		
CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	
Manifiestar su compromiso de dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos que se desprendan con ocasión del cumplimiento de los criterios y normatividad ambiental y de sostenibilidad asociada a la prestación de su servicio, sean éstas realizadas por el proponente o por un aliado(s) estratégico(s).	Declaración juramentada del Proponente firmada por el representante legal con su compromiso de dar cumplimiento del criterio de sostenibilidad ambiental.	
Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5 del Decreto 0142 del 1 de febrero de 2023, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, incluyendo aspectos ambientales, el contratista seleccionado para el presente proceso deberán utilizar fertilizantes orgánicos.	Declaración juramentada del oferente firmado por el representante legal con su compromiso de hacer entrega de los documentos que evidencian el cumplimiento del criterio de sostenibilidad ambiental.	
Privilegiar alimentos saludables: productos locales, ecológicos o de comercio justo.	Adjuntar a la propuesta menú saludable proyectado e información que evidencie el lugar donde se realizará la compra de productos locales, ecológicos o de comercio justo.	
Los elementos para el servicio de catering a utilizar, serán: 1. Lavables y de larga duración (por ejemplo: vidrio, cerámica) o 2. De materiales biodegradables. Nota: No se permitirá el uso de elementos de plásticos de un solo uso (por ejemplo: agitadores para bebidas, pitillos, cubiertos, vasos o platos desechables)	Adjuntar a la propuesta manifestación con los elementos a utilizar.	



Subdirección de Planeación

<p>Los equipos utilizados para el desarrollo del evento, deben ser los de mayor eficiencia y rendimiento en consumo energético comparados con otros de su categoría en el mercado y que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas. Los equipos deben contar con tecnología de ahorro de energía, reducción de sonido y/o de reducción de emisión de sustancias químicas y/o radiación electromagnética RF. En este sentido, los equipos deben cumplir como mínimo con la Directiva RoHS adoptada por la comunidad Europea orientada a reducir el uso de sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos o cumplir con un programa de sostenibilidad ambiental vigente.</p>	<p>Entregar la ficha técnica de los equipos en donde se evidencie el cumplimiento de la etiqueta energética (ejemplo: EnergyStar o su equivalente) y el cumplimiento de la Directiva RoHS (en su versión 65/2011 o 2102/2017).</p>
<p>Los elementos utilizados para la publicidad o la decoración del evento deberán tener las siguientes características: 1. Para el material impreso las tintas serán de agua o tintas de secado UV o tintas con base de aceites minerales o vegetales; 2. Para el material impreso las tintas NO contendrán: disolventes orgánicos, xileno, cromo hexavalente, cadmio, mercurio; 3. Se hará un uso eficiente del papel; 4. Se evitará la entrega de productos de publicidad al finalizar el evento que sean de un solo uso; 5. Los materiales utilizados para la decoración deberán permitir su aprovechamiento una vez finalizado el evento.</p>	<p>Adjuntar a la propuesta la publicidad y la proyección de la empresa para dar cumplimiento a lo solicitado.</p>
<p>ETAPA CONTRACTUAL: Solicitado al contratista.</p>	
<p>Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, orgánicos, aprovechables, y peligrosos) post evento generados durante la ejecución del contrato.</p>	<p>Entregar con la factura evidencia fotográfica de disposición final de los residuos.</p>
<p>Favorecer la movilidad sostenible y evitar la contaminación atmosférica generada por desplazamientos que impliquen el uso de diferentes tipos de transporte, realizando un estudio previo que permita elegir una ubicación para la cual los participantes no realicen largos recorridos.</p>	<p>Informar durante el desarrollo del evento a los asistentes, que el evento es sostenible por cuanto favorece la movilidad y propende por la disminución de gases de efecto invernadero.</p>

Subdirección de Planeación

Reporte que consolide las acciones sostenibles desarrolladas en consecuencia de la ejecución del contrato.	Entregar con la factura el reporte solicitado.
--	--

El oferente deberá presentar los medios de verificación pertinentes que evidencien el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad descritos en la **FICHA TECNICA DE CRITERIOS AMBIENTALES O DE SOSTENIBILIDAD**, estos se deberán presentar junto con la oferta para ser **HABILITADOS**. De la misma manera para la ejecución del contrato, al oferente adjudicatario se le exigirá el cumplimiento de todos los criterios de sostenibilidad.

NOTA: Marco de referencia de la compra sostenible adelantado por CORPOGUAVIO está acorde a los lineamientos de la Guía de CPS del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adoptada por Corpoguavio y resolución 1580 del 31 de diciembre de 2020.

ANEXO N° 05.
ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST
(RESOLUCIÓN 0312-2019)

La presente Resolución se aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Criterios establecidos en la **Resolución 0312 de 2019**, de acuerdo con la clasificación de las empresas de la siguiente manera:

ART. 3 EMPRESAS EMPLEADORES Y CONTRATANTES CON DIEZ (10) O MENOS TRABAJADORES, CLASIFICADAS CON RIESGO I, II O III: Deberán anexar documentos, certificaciones, planillas o documentos de verificación de cumplimiento con los siguientes estándares mínimos, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores, a continuación, se relacionan los criterios a evaluar:

CRITERIOS. EMPRESAS DE DIEZ (10) O MENOS TRABAJADORES CLASIFICADAS EN RIESGO I, II, III	MODO DE VERIFICACIÓN
<p>Asignar una persona que cumpla con el siguiente perfil: El diseño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para empresas de menos de diez (10) trabajadores en clase de riesgo I, II, III puede ser realizado por un técnico en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, que acredite mínimo un (1) año de experiencia certificada por las empresas o entidades en las que laboró en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y que acredite la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.</p> <p>Esta actividad también podrá ser desarrollada por tecnólogos, profesionales con posgrado en SST, que cuenten con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo y el referido curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.</p>	<p>Solicitar documento soporte de la asignación y constatar la hoja de vida con soportes, de la persona asignada.</p>
<p>Afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales de acuerdo con la normatividad vigente.</p>	<p>Solicitar documento soporte de afiliación y del pago correspondiente</p>

Subdirección de Planeación

Elaborar y ejecutar programa o actividades de capacitación en promoción y prevención, que incluya como mínimo lo referente a los peligros/riesgos prioritarios y las medidas de prevención y control.	Solicitar documento soporte de las acciones de capacitación realizadas/planillas, donde se evidencie la firma de los trabajadores
Elaborar el Plan Anual de Trabajo del Sistema de Gestión de SST firmado por el empleador o contratante, en el que se identifiquen como mínimo: objetivos, metas, responsabilidades, recursos y cronograma anual.	Solicitar documento que contenga Plan Anual de Trabajo.
Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales de acuerdo con la normatividad y los peligros/riesgos a los cuales se encuentre expuesto el trabajador.	Conceptos emitidos por el médico evaluador en el cual informe recomendaciones y restricciones laborales.
Realizar la identificación de peligros y la evaluación y valoración de los riesgos con el acompañamiento de la ARL.	Solicitar documento con la identificación de peligros; evaluación y valoración de los riesgos. Constancia de acompañamiento de la ARL – acta de visita ARL.
Ejecutar las actividades de prevención y control de peligros y/o riesgos, con base en el resultado de la identificación de peligros, la evaluación y valoración de los riesgos.	Solicitar documento soporte con acciones ejecutadas

Art. 9 Empresas empleadores y contratantes con más de once (11) o cincuenta (50) trabajadores, clasificadas con riesgo I, II o III deberán anexar documentos, certificaciones, planillas o documentos de verificación de cumplimiento con los siguientes estándares mínimos, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores, a continuación, se relacionan los criterios a evaluar:

CRITERIOS. EMPRESAS DE ONCE A CINCUENTA TRABAJADORES CLASIFICADAS EN RIESGO I, II Ó III	MODO DE VERIFICACIÓN
Asignar una persona que cumpla con el siguiente perfil: El diseño del Sistema de Gestión de SST puede ser realizado por un tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en SST, que acredite mínimo dos (2) años de experiencia certificada por las empresas o entidades en las que laboró en el desarrollo de actividades de seguridad y salud en el trabajo y que certifique la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas. Esta actividad también podrá ser desarrollada por profesionales en SST y profesionales con posgrado en SST, que cuenten con licencia vigente en SST y el referido curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.	Solicitar documento soporte de la asignación y constatar la hoja de vida con soportes, de la persona asignada.
Asignar recursos económicos para desarrollar acciones de promoción de la salud y prevención de riesgos laborales.	Solicitar documento soporte de asignación de recursos.

Subdirección de Planeación

Afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales de acuerdo con la normatividad vigente. Pago de pensión de trabajadores de alto riesgo.	Solicitar documento soporte de afiliación y del pago correspondiente.
Conformar, capacitar y verificar el cumplimiento de las responsabilidades del COPASST.	Solicitar actas de conformación, actas de reuniones e informes
Conformar, capacitar y verificar el cumplimiento de las responsabilidades del Comité de Convivencia Laboral	Solicitar actas de reuniones e informes del Comité de Convivencia Laboral
Elaborar y ejecutar el programa de capacitación en promoción y prevención, que incluye lo referente a los peligros/riesgos prioritarios y las medidas de prevención y control, extensivo a todos los niveles de la organización.	Solicitar el programa de capacitación y los soportes de la ejecución de este / planillas donde se evidencie la firma de los trabajadores participantes
Elaborar política de SST escrita, firmada, fechada y comunicada al COPASST y a todos los trabajadores.	Solicitar la política escrita y soportes de su divulgación
Elaborar el Plan Anual de Trabajo firmado por el empleador o contratante, en el que se identifiquen como mínimo: objetivos, metas, responsabilidades, recursos y cronograma anual.	Solicitar documento que contenga plan anual de trabajo
Mantener el archivo de los siguientes documentos, por el término establecido en la normatividad vigente: <ul style="list-style-type: none"> - Política en Seguridad y Salud en el Trabajo. Identificación de peligros en todos los cargos/oficios y áreas. - Conceptos exámenes médicos ocupacionales Plan de emergencias Evidencias de actividades del COPASST. - Afiliación a Seguridad Social Comunicaciones de trabajadores, ARL o autoridades en materia de Riesgos Laborales 	Revisar el archivo con los documentos soporte de acuerdo con la normatividad vigente.
Identificar las características de la población trabajadora (edad, sexo, cargos, antigüedad, nivel escolaridad, etc.) y el diagnóstico de condiciones de salud que incluya la caracterización de sus condiciones de salud, recopilar, analizar e interpretar los datos del estado de salud de los trabajadores	Solicitar documento que contenga el perfil sociodemográfico y el diagnóstico de condiciones de salud
Desarrollar las actividades de medicina del trabajo, prevención y promoción de la salud de conformidad con las prioridades identificadas en el diagnóstico de condiciones de salud y con los peligros/riesgos prioritarios.	Solicitar las evidencias que constaten la definición y ejecución de las actividades de medicina del trabajo, promoción y prevención de conformidad con las prioridades que se identificaron con base en los resultados del diagnóstico de las condiciones de salud
Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales de acuerdo con la normatividad y los peligros/riesgos a los cuales se encuentre expuesto el trabajador.	Conceptos emitidos por el médico evaluador en el cual informe recomendaciones y restricciones laborales

Subdirección de Planeación

<p>Cumplir las recomendaciones y restricciones que realizan las Entidades Promotoras de Salud y/o Administradoras de Riesgos Laborales, emitidas por los médicos tratantes, de acuerdo con la normatividad vigente.</p> <p>Entregar a quienes califican en primera oportunidad y/o a las Juntas de Calificación de Invalidez los documentos que son responsabilidad del empleador conforme a las normas, para la calificación de origen y pérdida de la capacidad laboral.</p>	<p>Solicitar las recomendaciones emitidas por la EPS, o ARL y el soporte de la actuación de la empresa frente a las mismas.</p> <p>Solicitar soporte de recibido por parte de quienes califican en primera oportunidad y/o a las Juntas de Calificación de Invalidez, de los documentos que corresponde remitir al empleador para efectos del proceso de calificación de origen y pérdida de capacidad laboral</p>
<p>Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y a la Entidad Promotora de Salud (EPS) todos los accidentes y las enfermedades laborales diagnosticadas.</p> <p>Reportar a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo que corresponda los accidentes graves y mortales, así como como (SIC) las enfermedades diagnosticadas como laborales. Estos reportes se realizan dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento o recibo del diagnóstico de la enfermedad.</p>	<p>Indagar con los trabajadores si se han presentado accidentes de trabajo o enfermedades laborales (en caso afirmativo, tomar los datos de nombre y número de cédula y solicitar el reporte).</p> <p>Igualmente, realizar un muestreo del reporte de registro de accidente de trabajo (FURAT) y el registro de enfermedades laborales (FUREL) respectivo, verificando si el reporte a las Administradoras de Riesgos Laborales, Empresas Promotoras de Salud y Dirección Territorial se hizo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento o recibo del diagnóstico de la enfermedad.</p>
<p>Investigar los incidentes y todos los accidentes de trabajo y las enfermedades cuando sean diagnosticadas como laborales, con la participación del COPASST, previniendo la posibilidad de que se presenten nuevos casos.</p>	<p>Verificar por medio de un muestreo si se investigan los incidentes, accidentes de trabajo y las enfermedades laborales con la participación del COPASST.</p>
<p>Identificar peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer controles que prevengan efectos adversos en la salud de los trabajadores.</p>	<p>Solicitar documento donde se encuentre la identificación de peligros y valoración de riesgos.</p> <p>Solicitar evidencias de las medidas de control implementadas.</p>
<p>Realizar los mantenimientos periódicos de instalaciones, equipo, máquinas y herramientas, de acuerdo con los manuales y/o las fichas técnicas de los mismos.</p>	<p>Solicitar documento con los reportes del mantenimiento de instalaciones, equipos, máquinas y herramientas realizado.</p>
<p>Realizar la entrega de los elementos de protección personal, acorde con el oficio u ocupación que desempeñan los trabajadores y capacitar sobre el uso adecuado de los mismos.</p>	<p>Solicitar la evidencia de la entrega de elementos de protección personal y de la ejecución de las correspondientes capacitaciones.</p>
<p>Elaborar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.</p>	<p>Solicitar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias y constatar evidencias de su divulgación.</p>
<p>Conformar, capacitar y dotar la brigada de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.</p>	<p>Solicitar el documento de conformación de la brigada de prevención, preparación y respuesta ante emergencias y verificar los soportes de la capacitación y entrega de la dotación</p>

Subdirección de Planeación

Revisar como mínimo una (1) vez al año, por parte de la alta dirección los resultados del Sistema de Gestión de SST.	Solicitar a la empresa los soportes que den cuenta de la revisión por la alta dirección de los resultados del Sistema de Gestión de SST.
--	--

PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA TODAS LAS EMPRESAS

Aportar el protocolo de bioseguridad Los consorcios o uniones temporales deben cada uno desarrollar su propio Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Aportar la certificación expedida por la ARL de la aprobación del protocolo de bioseguridad.
---	--

De acuerdo con lo anterior el oferente deberá presentar con su oferta la certificación de cumplimiento de la Resolución 0312/19 de acuerdo con la clasificación de la empresa y solicitarán los medios de verificación pertinentes que evidencien el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad anteriormente descritos que deberán presentar junto con la oferta para ser HABILITADOS. De la misma manera para la ejecución del contrato, al oferente adjudicatario se le exigirá el cumplimiento de todos los criterios de sostenibilidad.

NOTA 1. En caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberán dar cumplimiento al presente anexo.

NOTA 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.

NOTA 3. Las personas jurídicas que no tengan personal vinculado, no estarán obligadas a dar cumplimiento al presente anexo, razón por la cual deberán presentar declaración juramentada donde manifiesten tal situación.

ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO MINIMA CUANTIA

1. INTRODUCCIÓN

A continuación se presentará el estudio del sector económico y de los oferentes por parte de la entidad conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación de **mínima cuantía** y la consecuente aceptación de la oferta.

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de servicios en los aspectos relacionados con suministro se evidencia que de acuerdo a las obligaciones que se desarrollarán en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por una persona natural o jurídica que cumpla con los requerimientos técnicos requeridos por la entidad, con idoneidad y experiencia en el desarrollo del objeto contractual.

Se deja constancia mediante el presente documento, del análisis del sector “Comercial” realizado en la etapa de planeación y estructuración del mismo, así:

2. OBJETO CONTRACTUAL

CONTRATAR LA ADQUISICION DE MATERIAL VEGETAL E INSUMOS PARA SER USADOS EN CAMPAÑAS AMBIENTALES ADELANTADAS EN LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DE CORPOGUAVIO”.

3. SECTOR COMERCIAL

La fuente de información que refleja este análisis fue realizada con un estudio de mercado mediante solicitud de tres cotizaciones a tres personas que comercializan productos de material vegetal.

Por lo anterior, se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

A. Análisis del mercado:

Esta clase de actividades de suministro de material vegetal es prestada por empresas que cumplen con las condiciones técnicas y cuentan con el material adecuado para la prestación del objeto a contratar.

En la Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO los contratos de suministro de material vegetal son proyectados para las comunidades que participan en diferentes eventos de campañas ambientales programadas por la entidad, entre ellos, celebración del día del árbol, día del Medio Ambiente y jornadas de celebración de domingo de ramos y actividades de Restauración y Conservación, lo anterior en cumplimiento de las actividades de su misionalidad y las establecidas dentro del Plan de Acción Institucional. Y cumplimiento de las metas del plan nacional de desarrollo que es lograr la siembra de 180.000.000 arboles

B. Análisis de la demanda:

Estudio del sector

Para satisfacer la necesidad antes descrita, CORPOGUAVIO, elaboró el respectivo ESTUDIO DEL SECTOR de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, documento que se publicará en el SECOP dentro del proceso contractual a adelantar.

Para el presente análisis se tuvo en cuenta contratos de similar objeto celebrados por la entidad y otras entidades del sector público como se detalla en el siguiente cuadro;

CONTRATO CORPOGUAVIO			
CONTRATO ENTIDAD	OBJETO	VALOR	MODALIDAD
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO	Contratar el suministro y transporte de palmas de cera y areca, para apoyar logísticamente la celebración religiosa del domingo de ramos en los municipios de la jurisdicción. (2013)	\$15,499,600	MINIMA CUANTÍA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO	Contratar el suministro de insumos y elementos para la propagación de roble (<i>Quercushumboldtii</i>), en el marco del proyecto 3.2 "Manejo y Conservación de la Biodiversidad", para implementar planes de conservación de especies amenazadas	\$6,300,000	MINIMA CUANTÍA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO	Contratar el suministro y transporte de forestales de especies nativas, para ser donados a los feligreses en el marco de la celebración religiosa del domingo de ramos, incentivando la preservación de la palma de cera y prevenir su comercialización.	\$14,998,800	MINIMA CUANTÍA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO	Contratar el suministro de especies forestales para ser entregadas a la comunidad para incentivar la preservación de la palma de cera y prevenir su comercialización en los municipios de la jurisdicción de Corpoguvio	\$ 9.976.000	MINIMA CUANTÍA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO	Contratar el suministro de especies forestales para celebrar con las comunidades dos jornadas educativas y participativas en los municipios de la jurisdicción de Corpoguvio; en el marco de las actividades del proyecto de Conservación y Restauración.	\$13.998.950	MINIMA CUANTÍA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO	Contratar el suministro de especies forestales para celebrar con las comunidades dos jornadas educativas y participativas en los municipios de la jurisdicción de Corpoguvio; en el marco de las actividades del proyecto de Conservación y Restauración	\$12.100.000	MINIMA CUANTÍA

Subdirección de Planeación

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO	Contratar la adquisición de material vegetal e insumos para ser usados en campañas adelantadas por Corpoguavio como protección de fuentes hídricas en los municipios de la jurisdicción. (2020)	\$24.000.000	MINIMA CUANTÍA
CONTRATOS OTRAS ENTIDADES			
CONTRATO ENTIDAD	OBJETO	VALOR	TIEMPO
ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUATAVITA	Compra de palmas de areca para la celebración de la semana mayor (domingo de ramos) preservando el medio ambiente acorde con el plan de desarrollo municipal "vamos por nuestro ambiente"	\$3,325,000	MINIMA CUANTÍA
CORPONOR CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL	Compraventa de material vegetal, para preservar la palma de cera y evitar su comercialización con motivo de la celebración del día domingo de ramos de semana santa	\$36,000,000	MINIMA CUANTÍA
CUNDINAMARCA ALCALDÍA MUNICIPIO DE QUETAME	Suministrar plántulas de árboles para la protección de nacedores con el finde incentivar a la comunidad su cuidado, con motivo de la celebración del día del agua y actividad simbólica que se llevara a cabo el día domingo de ramos para desestimular el uso de la palma de cera.	\$4,000,000	MINIMA CUANTÍA
CORPONOR CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL	Adquisición (compraventa) de material vegetal, para preservar la palma de cera y evitar su comercialización con motivo de la celebración del día Domingo de Ramos de Semana Santa	\$18,000,000	MINIMA CUANTÍA

Fuente: Secop I

Se realizó el análisis de siete (7) contratos adelantados por CORPOGUAVIO y cuatro (4) contratos con otras entidades con objeto similar, sin embargo, teniendo en cuenta las necesidades de la Corporación y las características propias del territorio los valores de estas contrataciones no se constituyen en referente para definir el monto que dispondrá la entidad para el presente contrato.

Dentro de las características técnicas exigidas por estas entidades para la efectiva ejecución del objeto del contrato, se destacan; En su totalidad los contratos celebrados son de mínima cuantía.

C. Análisis de la oferta:

De acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) proporcionados por Colombia compra eficiente, los servicios, de suministro se puede ubicar en:

Clasificación	Segmento	Familia	Clase
10151500	10000000	10150000	10151500



Subdirección de Planeación

	Material Vivo Animal y Vegetal, accesorios y suministros	Semillas, Bulbos, plántulas y esquejes	Semillas y plántulas vegetales
	10000000	10170000	10171500
10171500	Material Vivo Animal y Vegetal, accesorios y suministros	Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas

El valor estimado del contrato a celebrar es la suma de: **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 30.000.000) M/TCE**, para un plazo de ejecución de cuatro (04) meses, valor determinado por las cotizaciones realizadas a tres (3) empresas, las cuales se anexan al presente estudio con sus respectivos certificados de existencia y representación legal.

De acuerdo a lo anterior, Corpoguavio conto con un análisis del mercado para estimar el valor del futuro contrato, por lo que se cuenta con recursos del presupuesto vigencia 2024 por un valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 30.000.000) M/TCE**, suma que incluye todos los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato con lleve.

El bien o servicio se encuentra incorporado dentro del plan anual de adquisiciones publicado en el SECOP para la vigencia 2024.

El valor estimado del contrato se determinó de acuerdo a las cotizaciones que adelanto la entidad conforme al siguiente cuadro:

Subdirección de Planeación

			COTIZACION 1		COTIZACION 2		COTIZACION 3			
			GROUP DELTA SERVICES S.A.S		MULTISERVICIOS NEICAR S.A.S		BIOINGENIERÍA Y SUMINISTROS DE COLOMBIA			
MATERIAL VEGETAL	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL	V/UNITARIO	V/TOTAL	V/UNITARIO	V/TOTAL	PROMEDIO	TOTAL
GUAYACÁN DE MANIZALES	. En buen estado fitosanitario.	3300	\$ 3.600	\$ 11.880.000	\$ 3.400	\$ 11.220.000	\$ 3.500	\$ 11.550.000	\$ 3.500	\$ 11.550.000
CARBONERO	. Debe suministrarse en bolsa de polietileno negro, de tamaño mínimo 12X25.	400	\$ 3.600	\$ 1.440.000	\$ 3.400	\$ 1.360.000	\$ 3.500	\$ 1.400.000	\$ 3.500	\$ 1.400.000
FLOR AMARILLO	. La altura de las plántulas debe estar dentro del rango:	700	\$ 3.600	\$ 2.520.000	\$ 3.400	\$ 2.380.000	\$ 3.500	\$ 2.450.000	\$ 3.500	\$ 2.450.000
OCOBO FLOR MORADO	mínimo de 30 cm. medidos a partir del cuello de la raíz.	700	\$ 3.600	\$ 2.520.000	\$ 3.400	\$ 2.380.000	\$ 3.500	\$ 2.450.000	\$ 3.500	\$ 2.450.000
CALISTEMOS	. El material vegetal deberá ser transportado y entregado a los diferentes usuarios debidamente embalado, dicho embalaje debe realizarse en canastillas reutilizables las cuales deberán ser retornadas posteriormente a su uso	1000	\$ 3.600	\$ 3.600.000	\$ 3.400	\$ 3.400.000	\$ 3.500	\$ 3.500.000	\$ 3.500	\$ 3.500.000
GUALANDAY		540	\$ 3.600	\$ 1.944.000	\$ 3.400	\$ 1.836.000	\$ 3.500	\$ 1.890.000	\$ 3.500	\$ 1.890.000
CAÑO FISTO		370	\$ 3.600	\$ 1.332.000	\$ 3.400	\$ 1.258.000	\$ 3.500	\$ 1.295.000	\$ 3.500	\$ 1.295.000
GUAMO		600	\$ 3.600	\$ 2.160.000	\$ 3.400	\$ 2.040.000	\$ 3.500	\$ 2.100.000	\$ 3.500	\$ 2.100.000
TOTAL		7.610		\$ 27.396.000		\$ 25.874.000		\$ 26.635.000		\$ 26.635.000
INSUMO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	V/UNNITARIO	V/TOTAL	V/UNITARIO	V/TOTAL	V/UNITARIO	V/TOTAL		
Abono orgánico Bulto	. Producto natural y ecológico 100% a base de estiércoles y materia vegetal compostada. . Sacos sellados de entre 40 y 50 kg debidamente rotulados con el contenido nutricional y contar con ficha técnica.	55	\$ 38.500	\$ 2.117.500	\$ 37.500	\$ 2.062.500	\$ 38.000	\$ 2.090.000	\$ 38.000	\$ 2.090.000
Cal dolomita Bulto	. De origen mineral es resultado de la trituración y molienda de dolomías (rocas). . Sacos de polipropileno con su respectiva ficha técnica.	15	\$ 29.200	\$ 438.000	\$ 28.600	\$ 429.000	\$ 29.200	\$ 438.000	\$ 29.000	\$ 435.000
Hidrorretenedor (Kg)	. Copolímero reticular de acrilamida y acrilato de potasio . Su presentación es en bolsas de 1 Kg .	12	\$ 72.500	\$ 870.000	\$ 67.000	\$ 804.000	\$ 70.500	\$ 846.000	\$ 70.000	\$ 840.000
TOTAL				\$ 3.425.500		\$ 3.295.500		\$ 3.374.000		\$ 3.365.000
TOTAL				\$ 30.821.500		\$ 29.169.500		\$ 30.009.000		\$ 30.000.000

CONCLUSIÓN

NOTA: El material vegetal será trasladado a los Municipios de la jurisdicción de CORPOGUAVIO de acuerdo al cronograma establecido por el supervisor del contrato.

Visto lo anterior, de conformidad con el análisis realizado el valor estimado para la contratación es de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 30.000.000) M/TCE, para un plazo de ejecución de cuatro (04) meses.

Autorizaciones permisos o licencias;

En cumplimiento a los lineamientos dispuestos por el ICA se deberá incluir en los procesos de selección cuando se requiera hacer procesos de adquisición de semilla para siembra, o material vegetal para reforestación a través de procesos de licitación, selección abreviada de menor cuantía y **mínima cuantía**, deberán tener registrado el vivero ante el ICA, así mismo la resolución 3973 del 14 de abril de 2016, reglamentó la licencia fitosanitaria para la movilización de material vegetal en el territorio Nacional la cual deberá ser exigida al futuro contratista.

Análisis MiPymes:

En el estudio del sector se hizo la solicitud de cotizaciones a tres empresas quienes, dentro de su cotización adjuntaron las respectivas cámaras de comercio donde la entidad puede evidenciar los siguiente:

GROUP DELTA SERVICES S.A.S – Tamaño empresarias: Microempresa

MULTISERVICIOS NEICAR S.A.S- Tamaño empresarial: Microempresa

BIOINGENIERÍA Y SUMINISTROS DE COLOMBIA: Tamaño empresarial: Microempresa

Teniendo en cuenta lo anterior, es claro para la entidad que en el mercado existen empresas MiPymes que pueden prestar el servicio aquí solicitado, razón por la cual, en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las MiPymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia.

.....
Subdirector de

Proyecto:

Revisó:

Apoyo en la Revisión:

.....

Componente jurídico: **Angie Liset Guapacha Rodriguez** / Coordinadora OJC